PROCESO ORDINARIO No.2019-632

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). el proceso Ordinario Laboral instaurado por **OMAR HERNANDO CELIS MARIN** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que el defensor de oficio de los herederos indeterminados de Omar Hernando Celis Marín (q.e.p.d.), presento contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

TENER como apoderado judicial de los herederos indeterminados de Omar Hernando Celis Marín (q.e.p.d.), al Defensor de Oficio **FERNANDO ARBOLEDA OVIEDO** identificado con cédula de ciudadanía No.93.295.277 de Líbano y portador(a) de la Tarjeta Profesional No.127.426 del C. S. de la J.

Una vez verificado por el despacho que el escrito de la contestación de demanda obrante en documento digital 23, por el defensor de oficio en representación de los herederos indeterminados de Omar Hernando Celis Marín (q.e.p.d.), cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de los de los herederos indeterminados de Omar Hernando Celis Marín (q.e.p.d.).

Por lo anterior, procede el Despacho:

Seria del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754d5c13406fbc30343a7810e14d05721ebab21e24bcc20607ed904d0eeb7291**

Documento generado en 29/05/2023 06:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica